

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

“AGENTES LIBRES”

La Junta Directiva emite el presente Reglamento de Régimen Interior a fin de fijar las condiciones a que están sometidos los socios de la asociación para la pertenencia y participación en las actividades, etc...

CAPÍTULO I

Órganos de dirección

Artículo 1. - La asociación dispone de una junta directiva que es el órgano principal de organización y gestión.

La Junta directiva esta compuesta de:

- * Presidente
- * Vicepresidente
- * Secretario
- * Tesorero

Artículo 2. - A ellos corresponde el mantener el correcto funcionamiento de la asociación aplicando las medidas que juzguen necesarias.

Artículo 3. - Solo podrán formar parte de la junta directiva aquellos miembros que lleven estén al corriente de sus pagos con la asociación y no tengan expedientes disciplinarios abiertos.

CAPÍTULO II

Lugares

Artículo 4. - De reunión de junta directiva o asamblea general

Para lugar en el que se celebraran las asambleas generales o reuniones de junta directiva, se podrá utilizar el domicilio de algún socio o cualquier otra estructura cedida por los socios u otras entidades.

También cabe la opción de realizar tales eventos al aire libre en cualquier localización que sea aceptada por el 50% de la asamblea general, o de la junta directiva si son estos los que se fueran a reunir.

Artículo 5. - Almacén u otros.

Cualquier lugar autorizado por la junta directiva podrá ser utilizado como almacén de material de asociación.

Cualquier otra decisión sobre la autorización de utilizar cualquier lugar o estructura para fines de la asociación queda reservada a la junta directiva.

CAPÍTULO III

Sobre el seguro de la asociación

Artículo 6. - La asociación ingresará en la “Federación Asturiana de Airsoft” para poder disponer de la cobertura de seguros. No se contempla la opción de contratar seguros propios

CAPÍTULO IV

Condiciones de ingreso

Artículo 7. - Puede llegar a ser socio cualquier persona en pleno uso de sus facultades mentales, decidida a practicar de forma responsable la actividad del airsoft, que esté dispuesta a cumplir los Estatutos por los que se rige la asociación y las normativas y preceptos estipuladas por la “Federación Asturiana de Airsoft” y que cumpla las condiciones de ingreso de la asociación.

Artículo 8. - La junta directiva decidirá si aceptar o no la solicitud de ingreso. Para ello deberá contar con la solicitud de entrada correctamente cumplimentada y podrán entrevistarse con el solicitante si lo creen oportuno.

Artículo 9. - Los socios deberán tener al menos los 14 años cumplidos en el momento de solicitar ingreso, abonarán la cuota de ingreso y las cuotas asignadas para ellos.

Artículo 10. - Los nicks deberán pasar por un pequeño órgano de evaluación, es decir, no se pueden poner nicks ofensivos ni con carácter sexual, xenófobo, etc.

Artículo 11. - La Junta Directiva suspenderá la admisión de nuevos socios cuando por razones de aforo o gestión lo considere oportuno. Bajo ningún concepto el censo de socios podrá sobrepasar las 20 personas ni el porcentaje de socios de fuera del Principado de Asturias exceder el 20% del total.

Artículo 12. - La entrada de un nuevo socio podría ser vetada si hubiese alguna razón de peso legal o institucional. Para ello deberán expresarlo por escrito ante la junta directiva con las firmas de los socios que estén en contra de dicha admisión y la fundamentación de la misma.

Artículo 13. - Los menores de edad deberán presentar una documentación extra para ingresar: autorización por parte de sus padres o tutores, fotocopia libro de familia y fotocopias DNIs.

Artículo 14. - Quién quiera llegar a ingresar en la asociación debe reunir los siguientes requisitos, aparte de los antes mencionados:

- Estar en posesión de una réplica de acuerdo a la normativa de juego.
- Disponer de gafas de protección.
- Haberse iniciado en el airsoft.
- Vivir en Principado de Asturias o en una provincia limítrofe

CAPÍTULO V

Sobre las cuotas

Artículo 15. - Cuantía de la cuota: Será idéntica a la cuota anual por licencia de la “Federación Asturiana de Airsoft”.

Si se cumple el impago de 1 cuota anual significará la expulsión de la asociación.

Artículo 16. - El miembro que deja la asociación o es expulsado, pierde todo lo que ha ingresado, no se le devuelve ninguna cuota ni parte proporcional de los recursos de la asociación en los que haya colaborado. Se considera que ya ha disfrutado de los recursos de la asociación.

Artículo 17. - No hay una cuota de entrada. La persona que entre nueva en la asociación no tiene que pagar cuota de entrada en dicha asociación. No incluye las cuotas de entrada de federaciones a las que Agentes Libres pertenezca.

Artículo 18. – Mientras no se abonen las cuotas pertinentes no se pasará a formar parte de la asociación.

Artículo 19. - Las cantidades de las cuotas, ingresos y demás abonos serán revisadas por la Asamblea General o Asamblea Extraordinaria siempre que las circunstancias de la asociación lo aconsejen.

CAPÍTULO VII

Uniformidad e imagen

Artículo 20. – La asociación nunca dispondrá de una uniformidad oficial ni obligatoria. Los socios podrán vestir y jugar en la forma que deseen mientras no infrinjan la ley ni las normativas de la “Federación Asturiana de Airsoft”.

Artículo 21. – Solo se dispondrá de un escudo identificativo de la asociación, el resto de temas de imagen es personal de cada socio.

CAPÍTULO VIII

Equipos

Artículo 22. - Dentro de la asociación no existen equipos ni ningún tipo de organización especial mas allá de la que se lleva a cabo en actividades debido a su naturaleza.

Artículo 23. – La asociación hace más una función censal para agrupar “agentes libres” que desean pertenecer a la “Federación Asturiana de Airsoft”.

CAPÍTULO IX

Organización de partidas

Artículo 24. – La asociación no persigue organizar actividades aunque sus socios pueden participar en la organización de actividades de otras entidades.

CAPÍTULO X

Normas de juego

Artículo 25. – Se respetarán y defenderán las normativas de la “Federación Asturiana de Airsoft”.

CAPÍTULO XI

Comportamiento

Artículo 26. - Cualquier socio puede ser declarado en rebeldía y expulsado si actúa de forma negativa o pertenece a grupos que actúen de igual forma contra la asociación o la “Federación Asturiana de Airsoft”.

Artículo 27. - Todos los socios deben intentar fomentar el buen ambiente y ser educados con los demás jugadores de las asociación o de otras.

Artículo 28. - Es obligación de los socios ser lo mas legales posibles en el campo de juego, procurando estar siempre atentos a no infringir ninguna norma de seguridad o legalidad en el juego.

Artículo 29. - Es obligación de los socios tomarse a bien las críticas constructivas de la junta directiva o de otros jugadores.

Artículo 30. - Es obligación de los socios atender a la seguridad en el juego por encima del objetivo de ganar o cualquier otro.

Artículo 31. - Es obligación de los socios ser muy conciente de que se va a pasarlo bien no a competir.

Artículo 32. - El comportamiento de los socios debe colaborar a crear una buena convivencia.

Artículo 33. - Motivos de apertura de expediente sancionador para posible expulsión:

- Afectar a la imagen de la asociación o la “Federación Asturiana de Airsoft”.
- Actuar en contra de la asociación o la “Federación Asturiana de Airsoft”.
- Influir de forma negativa en la convivencia de la asociación.
- No respetar el decálogo de comportamiento del jugador de airsoft.

Artículo 34. Decálogo de comportamiento del jugador de airsoft

- 1- Tratar con respeto y educación a todos los jugadores.
- 2- No acusar de inmortalidad en pleno juego.
- 3- Respetar y acatar las normativas vigentes
- 4- No entrar nunca en discusiones, ni fomentarlas o animarlas.
- 5- La seguridad en el juego debe prevalecer sobre cualquier otro objetivo.
- 6- Participar en las actividades con buen ánimo y fomentado la positividad.
- 7- Respetar y cuidar el campo de juego.
- 8- La integridad debe guiar el estilo de juego.
- 9- Ante cualquier duda darse por elimina.
- 10- Fomentar el sentimiento de comunidad con el resto de jugadores asturianos.

Artículo 35. - Para mantener la belleza de nuestros entornos, los socios, no se dejará por el suelo ningún elemento ajeno al entorno (papeles, plásticos, envases, bolsas, cajas, etc), debiendo llevarseles consigo para deshacerse de ellos en los lugares apropiados. Además de recoger, siempre que sea posible, toda aquella munición esparcida en lugares muy visibles.

Artículo 36. - El material, que por la naturaleza de su uso, no pueda ser recogido tras finalizar la actividad será obligatoriamente biodegradable.

Artículo 37. - Los socios estacionarán sus automóviles en la zona de aparcamiento u en otro lugar elegido para no molestar a otros usuarios del entorno o propietarios. Asimismo se intentara utilizar el menor número de vehículos para viajar hasta la zona de la actividad.

Artículo 38. - Cualquier comportamiento o acción, por parte de los socios, que perjudique a la asociación será penalizada. Pudiendo dar lugar, incluso, a la expulsión y/o prohibición de participar en actividades organizadas por la asociación.

Artículo 39. - Se prohíbe cualquier acción que ponga en peligro o cause molestias a personas, animales, vegetación u objetos, sean o no parte de la actividad.

CAPÍTULO XII

Comunicación

Artículo 40. – Mediante un grupo de Whatsapp y/o foro-web si existiera. Será el lugar donde se expondrán noticias, comentarios, etc... y una forma de ponerse en contacto con la asociación.

Artículo 41. - La comunicación de convocatorias de asambleas se hará por Whatsapp, excepto casos concretos que por razones especiales tengan que recibirlo por correo ordinario u otras vías de comunicación.

CAPÍTULO XIII

Búsqueda y propuesta de campos

Artículo 42. – No se contempla que la asociación disponga de campos de juego propios.

CAPÍTULO XV

Sanciones

Artículo 43. - Cuando un miembro de la asociación comete alguna falta esta debe quedar registrada, para ser sancionado en caso de ser necesario.

Artículo 44. – El tema de sanciones seguirá el régimen disciplinario de la “Federación Asturiana de Airsoft” y se solicitará a la misma Federación que juzgue o ayude en caso de tener que abrir expediente sancionar a socios.

CAPÍTULO XVI

Expulsión / Dimisión

Artículo 45. - En caso de abrir expediente de expulsión, desde la comunicación hasta la Asamblea General no deben pasar más de 13 días.

Artículo 46. - Las dimisiones deberán ser presentadas por escrito a la Junta Directiva, sea vía correo Web, ordinario o en mano.

Artículo 47. - Desde la presentación de una dimisión habrá una semana para hacerla efectiva, en ese tiempo la Junta directiva debe decidir aceptarla o no.

Artículo 48. - En caso de no aceptar una dimisión, el socio puede recurrir de la asamblea General y que esta decida si aceptarla o no.

Artículo 49. - En caso de aceptarla, la dimisión será irrevocable y durante lo que quede de mes hasta hacerla oficial el socio debe de arreglar todos los asuntos que tenga pendientes con la asociación (pagos, devolución material, etc...)

Artículo 50. - En el tiempo entre que se presenta la dimisión y es estudiada y aceptada por la Junta Directiva el socio puede retractarse y derogar su decisión, siempre y cuando se haga antes de que esta sea aceptada.

CAPÍTULO XVII

Responsabilidades

Artículo 51. - La asociación no se hace responsable de los accidentes, o pérdidas que pudieran suceder en el desarrollo de la actividad organizada, por descuidos, imprudencias o temeridades de los asistentes, siendo éstos sus únicos responsables.

Artículo 52. - Ante cualquier accidente, altercado, etc... que pudiera suceder, los responsables deberán presentar su reclamación o defensa por escrito ante de la junta

directiva, para que estos decidan sobre el caso. Incluso si no estuvieran de acuerdo con la resolución pueden pedir la realización de una asamblea general extraordinaria para tratar el caso, siempre y cuando la junta directiva la crea de suficiente importancia como para llegar a ese mecanismo de decisión.

Artículo 53. - Todo jugador debe conocer los protocolos de emergencias de las actividades donde participen.